



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 292-2005-LORETO

Lima, once de enero del dos mil siete.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número doscientos noventa y dos guión dos mil cinco guión Loreto, seguida contra don Wilfredo Inca Mori por su actuación como Juez de Paz del Distrito de Santa María de Nanay, Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto; por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas sesenta y ocho a setenta, y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución de fojas doce a trece, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto inició investigación contra don Wilfredo Inca Mori, Juez de Paz del Distrito de Santa María de Nanay, Provincia de Maynas, debido a la queja presentada por doña Cemira Panayfo Pérez ante la Comisaría del Distrito de Santa María de Alto Nanay, Loreto, que obra de fojas tres y cuatro, a quien le atribuye haberse apropiado de suma de dinero materia de un depósito efectuado ante el Juzgado de Paz a su cargo; **Segundo:** Que, concluida la investigación, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponga la medida disciplinaria de destitución al Juez de Paz Wilfredo Inca Mori por haber incurrido en grave responsabilidad funcional, al haberse apropiado indebidamente de parte del dinero correspondiente a un depósito judicial efectuado por don Víctor Montes Constantino por la suma de cien nuevos soles a favor de doña Cemira Panayfo Pérez; puesto que el Juez de Paz investigado entregó a la quejosa la cantidad de sesenta nuevos soles, indicándole que el saldo los había destinado para fines personales por tener problemas económicos; comprometiéndose a abonarle la diferencia en breve término, lo que no cumplió, para luego entregar el saldo con fecha cinco de julio del dos mil cuatro, como consta en el recibo de pago de fojas veinticinco; **Tercero:** Que, al respecto, el investigado ha negado tener alguna deuda de dinero con doña Cemira Panayfo Pérez, como aparece en el documento de fojas veintiocho; no obstante lo señalado por el Juez de Paz Inca Mori, el mérito probatorio del recibo de pago obrante a fojas veinticinco, constituye una manifiesta confesión de la deuda que había contraído con doña Cemira Panayfo Pérez y acredita de manera clara que el investigado canceló la diferencia de los cuarenta nuevos soles que se había apropiado indebidamente del depósito judicial efectuado por don Víctor Montes Constantino a favor de la quejosa; hecho que desmerece la dignidad del cargo y desmerece gravemente la imagen de este Poder del Estado, resultando de aplicación lo previsto en el artículo

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 292-2005-LORETO

doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por la mencionada ley orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Wilfredo Inca Mori, por su actuación como Juez de Paz del Distrito de Santa María de Nanay, Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**



*A. Paján P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*J. Donaires*  
JOSÉ DONAIRES CUBA

*J. Román S.*  
JAMER ROMÁN SANTISTEBAN

*W. Cotrina*  
WALTER COTRINA MIÑANG

*L. Mena Nuñez*  
LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

*L. Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General